

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 09 de 2023. Al despacho de la señora jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2007-00003, para que se sirva proveer sobre la solicitud de ejecución remitida por el apoderado judicial del demandante CRISTÓBAL GUILLÉN ROSALES.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ANGEL ENRIQUE PABÓN CUELLO Y OTROS.-
DEMANDADO: ELECTRICARIBE HOY FIDUPREVISORA S.A. EN
REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE
ELECTRICARIBE – FONECA.-
RADICADO NO. 47-001-31-05-003-2007-00003-00.-**

Santa Marta, Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El demandante CRISTÓBAL GUILLÉN ROSALES otorgó poder al abogado DR. ALFREDO JOSEÉ SANABRIA DE LUQUE, último que remitió demanda ejecutiva contra la sucesora procesal FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. FONECA.

Como quiera que esta agencia judicial ya solicitó a la FIDUPREVISORA S.A. certificado del valor total de las mesadas pensionales, sin determinar porcentajes, pagadas al señor CRISTÓBAL GUILLÉN ROSALES con C.C. No. 800.904, para las vigencias comprendidas en el 1° enero de 2014 y lo que va corrido del 2023, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023, documento que obra en el archivo No. 0064 del expediente digital, considera el despacho que para poder establecer con exactitud los montos pagados y adeudados al citado demandante, y entrar a resolver la solicitud de ejecución vista y como quiera que existe certificación de los pagos efectuados por la parte ejecutada, se solicitará al ISS hoy COPENSIONES, se sirvan remitir con destino al proceso de marras, para que obre como prueba dentro del mismo, copia de la Resolución expedida por el I.S.S. hoy COLPENSIONES, a través de la cual se le reconoce pensión de vejez al señor CRISTÓBAL GUILLÉN ROSALES con C.C. No. 800.904 y certificación sobre los montos de las mesadas pagadas año por año al señor GUILLÉN ROSALES, conforme a lo dispuesto en la mencionada Resolución.

Allegada la documentación solicitada, ingrese el expediente nuevamente al despacho para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al ISS hoy COPENSIONES, para que se sirva remitir con destino al presente proceso, para que obre como prueba dentro del mismo, copia de la Resolución expedida por el I.S.S. hoy COLPENSIONES, a través de la cual se le reconoce pensión de vejez al señor CRITÓBAL GUILLÉN ROSALES con C.C. No. 800.904 y certificación sobre los montos de las mesadas pagadas año por año al señor GUILLÉN ROSALES, conforme a lo dispuesto en la mencionada Resolución.

SEGUNDO: Recibida la documentación requerida en el numeral primero, ingrese nuevamente el expediente al despacho para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial del demandante CRISTÓBAL GUILLÉN ROSALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ